

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	Código	F/RASAM-01
		Versión	8
		Página	1

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS MIXTA FECCB 2026

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de la ley y el estatuto se deben fijar normas, que se requiere dar parámetros para el desarrollo de la reunión.
2. Que conforme al estatuto la asamblea debe aprobar su propio reglamento y la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO 1. QUORUM. Que es una función de ley verificar el quorum y la identidad de los delegados participantes de manera virtual y presencial. Constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados elegidos.

En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

PARÁGRAFO: En el caso de asambleas no presenciales o mixtas de conformidad con el Decreto 398 de 2020 la verificación de la entidad de los delegados o asociados presentes es una función legal del representante legal la cual no debe ser delegada, teniendo en cuenta que el mismo representante legal debe dejar constancia de la continuidad del quorum en la reunión.

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN. Verificado el quorum la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente. En caso de ausencia de las personas anteriores lo hará un miembro de la Junta Directiva. Aprobado el orden del día se elegirá en el seno de la asamblea el presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea. El Presidente liderará las deliberaciones.

ARTÍCULO 3. VOZ Y VOTO. Solamente tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta, los delegados elegidos principales o suplentes que ejerzan como principales ante la ausencia de los primeros y acreditados mediante credenciales expedidas por la administración del FECCB.

ARTÍCULO 4. DECISIONES. Por regla general se adoptan las decisiones por mayoría absoluta.

Para la reforma de estatutos, imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, se requiere el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por mayoría absoluta al cincuenta por ciento (50%) de los delegados más un (1) delegado, en caso de presentar varias propuestas y en primera votación no obtener la mayoría absoluta, se realizará una nueva votación con las (2) dos propuestas que hubieren obtenido mayor número de votos, de esta forma garantizando que la propuesta aprobada cumpla con la mayoría absoluta.

PARÁGRAFO 2: En el caso de empate se procederá a realizar de nuevo la votación de los renglones empatados.

PARÁGRAFO 3: En caso de persistir el empate se dejará a la suerte para lo cual se procederá a lanzar una moneda por parte de la Revisoría Fiscal, previa definición del lado ganador.

ARTÍCULO 5. REPRESENTACION. Por regla general la participación de los asociados en la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta debe ser personal. Los Delegados y los miembros de los órganos de dirección y control, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deben asistir en cumplimiento de las funciones para la cuales fueron elegidos.

ARTÍCULO 6. MESA DIRECTIVA. La Asamblea nombrará de su seno, un presidente, vicepresidente y secretario que podrán ser los mismos de la Junta Directiva o los que designe la Asamblea.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. El Presidente dirigirá la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y para la cual fue convocada la Asamblea y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. Reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Es función del Secretario dar lectura al Orden del Día, al Reglamento y a los diversos documentos que la Presidencia solicite, debe tomar nota de lo que requiera para la elaboración del Acta, soportada en la grabación de la Asamblea y suscribir el Acta junto con el Presidente, el Representante Legal y la Comisión de revisión y aprobación del acta.

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN. Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea los Delegados cuando sea necesario conforme a lo descrito en el artículo 12, del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. ELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. Se elegirán por postulación voluntaria, tres (3) delegados que conformarán la comisión.

Son funciones de esta comisión:

- a- Revisar el acta preparada por el Secretario y Presidente de la Asamblea.
- b- Aprobar y firmar el acta, validando que se encuentran los asuntos tratados en la reunión

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS	Código	F/RASAM-01
		Versión	8
		Página	3

de Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 12. INTERVENCIONES. Cada delegado podrá intervenir una vez (1) sobre el mismo asunto, pero limitado a tres (3) minutos por intervención y se utilizará el cronómetro para controlar el tiempo concedido el cual empezará a contar a partir de la apertura del micrófono y finalizará una vez se contabilicen los tres (3) minutos por lo tanto se procederá al cierre del micrófono y debe ceñirse estrictamente al tema objeto de discusión salvo que la asamblea permita expresamente que se haga en tiempo adicional.

ARTÍCULO 13. MOCIONES. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos o cuando se desvíe el tema o se varíe el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el presidente de la reunión, podrá solicitar una moción para que se retome el orden del desarrollo de la misma.

ARTICULO 14. FORMA DE ADOPTAR LAS DECISIONES: Las decisiones se votarán por parte de los delegados que se encuentren participando de manera virtual a través del link que se publique para el efecto en el chat de la reunión y/o con pregunta inversa y por parte de los delegados que se encuentren presencialmente a través del código QR que se les entregará a los delegados en el momento de su registro y que deben usar en el momento de votación.

Parágrafo 1: En el caso de empate se procederá a realizar de nuevo la votación de los renglones empatados.

Parágrafo 2: En caso de persistir el empate se dejará a la suerte para lo cual se procederá a lanzar una moneda por parte de la Revisoría Fiscal, previa definición del lado ganador.

ARTÍCULO 15. ELECCIONES. De conformidad con los artículos 12 y 13 del acuerdo No. 004 del 18 de febrero de 2026 y artículo 76 del Estatuto vigente, la elección de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, y del Comité de apelaciones se llevará a cabo por el sistema de elección uninominal, por votación de los delegados asistentes a la Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta 2026.

En caso de que no se llegue a completar el número de postulados a los órganos de Administración y Control, se extenderá el plazo de postulación en la misma Asamblea en el punto de Elección de miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.

El presente reglamento fue aprobado por los delegados asistentes a la Asamblea General Ordinaria de Delegados Mixta 2026.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2026.

Presidente

Secretario